



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2026 15:08:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000007-2026-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000003-2026-P-ETIIOC-CE-PJ, cursado por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de implementación de la Oralidad Civil

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000482-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación, a partir del 16 de enero de 2026, el segundo tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en los siguientes órganos jurisdiccionales del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, sede Andahuaylas:

- Sala Mixta de Andahuaylas
- 1° Juzgado Civil de Andahuaylas
- 2° Juzgado Civil de Andahuaylas

Segundo. Al respecto, mediante el Oficio N.° 000003-2026-P-ETIIOC-CE-PJ, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil informa que, debido a la proximidad de la fecha inicialmente prevista para la implementación —16 de enero de 2026— y a las actividades programadas por el referido Equipo Técnico, resulta necesario reprogramar la fecha de inicio del segundo tramo del segundo tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Apurímac para el 6 de marzo de 2026, a fin de garantizar una adecuada ejecución del proceso de implementación. En ese sentido, solicita la modificación del extremo pertinente de la Resolución Administrativa N.° 000482-2025-CE-PJ únicamente en cuanto a la fecha de entrada en vigencia, debiendo mantenerse conforme y ratificado todo lo demás que dicha resolución contiene respecto a las dependencias judiciales y competencias establecidas.

Tercero. Que, atendiendo a lo solicitado y considerando que la reprogramación propuesta no afecta la finalidad ni el alcance de la implementación dispuesta, resulta pertinente aprobar la modificación de la fecha inicialmente establecida, en aras de asegurar una correcta y eficiente puesta en funcionamiento del referido módulo.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias,



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.01.2026 15:07:41 -05:00





Consejo Ejecutivo

para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 044-2026 de la cuarta sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de fecha 14 de enero de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Modificar la fecha de implementación del segundo tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, dispuesta mediante Resolución Administrativa N. 000482-2025-CE-PJ, estableciéndose como nueva fecha de inicio el 6 de marzo de 2026.

Artículo segundo. Mantener vigentes los demás extremos de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N.º 000482-2025-CE-PJ.

Artículo tercero. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Apurímac, Oficina de Productividad Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI

Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/pcs

